



Asamblea General

Distr. general
24 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Omán

* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–88	3
A. Exposición del Estado examinado	5–20	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	21–88	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones	89–92	15
Anexo		
Composition of the delegation		27

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su décimo período de sesiones del 24 de enero al 4 de febrero de 2011. El examen de Omán se llevó a cabo en la quinta sesión, el 26 de enero de 2011. La delegación de Omán estuvo encabezada por el Ministro Responsable de Relaciones Exteriores, Yusef bin Alawi bin Abdulla. En su novena sesión, el 28 de enero de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Omán.
2. El 21 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Omán: Burkina Faso, España y Jordania.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Omán se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional y una exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/10/OMN/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/10/OMN/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/10/OMN/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Omán una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, el Canadá, Dinamarca, Eslovenia, Francia, Letonia, Noruega, los Países Bajos, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. Omán expresó su gratitud y aprecio al ACNUDH, a los miembros del Grupo de Trabajo y a la troika por la eficiente tarea que habían realizado al preparar la sesión de examen.
6. Omán señaló que había concedido prioridad al bienestar humano desde el gran resurgimiento del país en 1970 bajo el inspirado liderazgo de Su Majestad el Sultán Qaboos bin Said.
7. El Consejo de Ministros de Omán había establecido un comité ministerial para supervisar la redacción del informe nacional. Se esperaba que el comité continuase sus tareas en el futuro, supervisando el resultado del examen y haciendo un seguimiento del mismo en el contexto del sistema de derechos humanos de la Sultanía. Omán reafirmó, en talleres celebrados con la sociedad civil, la importancia de la participación de ésta en el proceso de examen, presentando informes directos al ACNUDH, proporcionando insumos para el informe nacional y, a más largo plazo, desempeñando su función en la supervisión de las recomendaciones dimanantes del examen a nivel nacional.

8. La Ley Fundamental de Omán, promulgada en 1996, sentó los principios y los criterios básicos en materia de dignidad y libertad humanas, e igualdad de derechos y de oportunidades para todos sin discriminación alguna.

9. La preparación del informe destinado al examen coincidió con las celebraciones del 40º aniversario del nuevo Omán. Esta coincidencia fue un factor que alentó a trabajar de firme para elaborar una exposición objetiva de los logros conseguidos en términos de legislación, instituciones y políticas dirigidas a garantizar un elevado nivel de vida, la dignidad humana y la libertad. También había alentado a la Sultanía de Omán a identificar ámbitos en los que debía dedicar un mayor esfuerzo si deseaba hacer plenamente realidad sus aspiraciones y expectativas.

10. En las cuatro últimas décadas, Omán había estado levantando los sólidos cimientos de un Estado moderno basado en la ciudadanía, la creación de instituciones, el imperio de la ley, la justicia y la igualdad, así como en los valores culturales de la sociedad omaní y de la civilización que encarna.

11. Omán había ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) y sus dos Protocolos facultativos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW); y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD). Omán trabajaba en la preparación de sus informes a los correspondientes órganos de tratados.

12. Omán se proponía considerar la posibilidad de firmar tratados adicionales y de revisar algunas de sus reservas a artículos de los tratados que había ratificado. Omán anunció que había decidido retirar cuatro de sus reservas a la CRC y limitar el alcance de su quinta y última reserva a la misma. Omán expresó su aprecio a los expertos de los diferentes órganos de tratados de las Naciones Unidas por sus recomendaciones, así como a la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

13. Las novedades legislativas e institucionales constituían otras tantas pruebas de que Omán había conseguido, en un período de tiempo relativamente breve, establecer la estructura jurídica necesaria a nivel nacional para incorporar los principios de derechos humanos en su legislación y sus instituciones.

14. Omán ofreció indicadores cuantitativos sobre los logros conseguidos en las últimas cuatro décadas en las esferas de la educación, los servicios de atención de la salud, la esperanza media de vida y la tasa media de mortalidad en la primera infancia. Estos logros habían permitido a Omán ser clasificado como el primer país del mundo atendiendo al ritmo con el que progresaba en las esferas de la salud y la educación, según el *Informe sobre Desarrollo Humano 2010* del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

15. El Gobierno de Omán había dado importantes pasos, al más alto nivel, para alentar a las mujeres a aprovechar las oportunidades educativas, incorporarse al empleo, tanto en el sector público como en el privado, e implicarse en todas las esferas sociales y económicas. Las mujeres omaníes ocupaban puestos ministeriales en el Gobierno y puestos de alta gestión en las empresas comerciales, desempeñando en algunos casos funciones como presidentas de consejos de administración. Con miras a apoyar y consolidar estos avances, el 17 de octubre había sido declarado Día de la Mujer Omaní, una celebración que tendría carácter anual.

16. Su Majestad el Sultán, en el discurso pronunciado con ocasión de la inauguración del segundo período de sesiones del Consejo Consultivo (Maylis el-Shura) en 1994, hizo un llamamiento a las "mujeres de todo Omán, en los pueblos y ciudades, en zonas urbanas y en

el campo, en las mesetas y en las montañas, para que aunasen sus esfuerzos y contribuyesen al desarrollo económico y social, cada una con sus aptitudes, potencial, especiales conocimientos, habilidades y posición en la sociedad", añadiendo que "la patria necesitaba que todos los ciudadanos sumasen sus fuerzas en su marcha hacia el progreso, el crecimiento, la estabilidad y la prosperidad", y que las mujeres desempeñaban una función fundamental en la sociedad.

17. Omán había actualizado su legislación y adoptado numerosas medidas encaminadas a proteger los derechos de los diversos integrantes de su fuerza laboral. El Ministerio de Trabajo, en coordinación con representantes del sector privado y los sindicatos, estaba dispuesto a aprovechar continuamente los conocimientos de expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para así poder dar nuevos pasos hacia la actualización de las disposiciones jurídicas y la aplicación de las mejores prácticas, con el objeto de amparar los derechos de los empleadores y los trabajadores.

18. Omán había aprobado la Ley de lucha contra la trata de personas y establecido una comisión nacional para preparar informes, elaborar planes nacionales, formular recomendaciones y adoptar las medidas necesarias para contrarrestar el creciente fenómeno mundial de la trata de seres humanos y combatir determinadas prácticas indeseables, tanto en los países receptores como de origen de los trabajadores, en relación con su explotación para los fines de trata de personas.

19. Omán había establecido la Comisión Nacional de Derechos Humanos para realizar tareas de supervisión y evaluación, y observar la situación de los derechos humanos sobre el terreno. Omán había ya formulado un compromiso de garantizar que funcionaba de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de derechos humanos (Principios de París).

20. Omán, a lo largo de los últimos cuarenta años, había adoptado medidas importantes y realizado extraordinarios avances, promoviendo la concienciación, promulgando leyes y creando instituciones dirigidas a lograr el mejor de los resultados posibles. Para Omán, el objetivo de la consolidación del sistema nacional de derechos humanos constituía una tarea continua.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

21. Durante el diálogo interactivo, 51 delegaciones formularon declaraciones. Varias delegaciones agradecieron a Omán su participación constructiva, su carácter abierto y su disposición a cooperar en el proceso de examen periódico universal y reconocieron los esfuerzos de Omán en la promoción y protección de los derechos humanos. Se señaló como muy positivo el diálogo activo mantenido con la sociedad civil durante la preparación del informe nacional. Las declaraciones adicionales que no pudieron formularse durante el diálogo interactivo debido a las limitaciones de tiempo han sido colocadas en la extranet del examen periódico universal, donde pueden consultarse¹. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo pueden consultarse en el capítulo II del presente informe.

22. Qatar observó que durante las últimas décadas, Omán había conseguido establecer un sistema jurídico bien desarrollado para la protección de los derechos humanos, y que las principales disposiciones a este respecto figuraban en la Ley Fundamental. Omán también había creado un marco institucional, en particular la Comisión Nacional de Derechos Humanos. El derecho al desarrollo, y especialmente al desarrollo humano, estaba en el centro de las políticas nacionales. Ello había permitido a Omán hacer realidad los derechos

¹ Afganistán, Djibouti, República de Corea, Letonia, Nicaragua, Palestina, Somalia.

sociales y económicos, en particular en beneficio de las mujeres y los niños y en las esferas de la salud y la educación.

23. La Arabia Saudita destacó los principales progresos que había conseguido Omán durante las últimas décadas, que se habían traducido en una mejor protección y promoción de los derechos humanos, tanto a nivel de la legislación como institucional. La Arabia Saudita alabó especialmente los logros en la esfera de la educación y la difusión de la cultura de los derechos humanos entre los diferentes colectivos de la sociedad omaní.

24. Los Emiratos Árabes Unidos celebraron la integración de principios fundamentales de derechos humanos en la Constitución y la legislación de Omán, de conformidad con los instrumentos internacionales. También manifestaron su aprecio por los logros en los ámbitos económico, social y cultural, señalando que, según el PNUD, Omán se situaba entre los diez primeros países a nivel internacional por el ritmo al que se había progresado durante las últimas décadas en educación y salud. Los Emiratos Árabes Unidos también alabaron la importancia otorgada por Omán a la lucha contra la trata de seres humanos.

25. Bahrein observó que Omán había aprobado diversas políticas para promover los derechos humanos, en particular el derecho a la educación y los derechos de la mujer, y encomió el hecho de que la educación se impartiese gratuitamente a todos los ciudadanos. El fomento de la concienciación sobre los derechos humanos era parte de la educación general y de la tarea de los medios de comunicación. Bahrein también subrayó la importancia otorgada al adelanto de la mujer, citando ejemplos de puestos de alto nivel ocupados por mujeres en el Gobierno y en los órganos legislativos.

26. Argelia celebró la atención dedicada por Omán al problema de la trata de seres humanos y al derecho al desarrollo. También subrayó los logros en las esferas de la salud y la educación y en relación con los derechos de la mujer, los niños y los trabajadores migratorios. Argelia también tomó nota de la función de Omán a nivel internacional en lo tocante a adoptar iniciativas sobre seguridad vial y lucha contra las enfermedades. Argelia señaló además a la atención los compromisos voluntarios contraídos por Omán en su informe.

27. Kuwait destacó los logros en la promoción y protección de los derechos humanos durante los últimos cuarenta años, en particular el derecho al desarrollo, lo que incluía el desarrollo humano. Durante ese período, se habían construido escuelas en todo el país, se aplicaron programas de alfabetización y se creó la Universidad de Omán. Kuwait señaló además a la atención la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que trabajaba para promover y proteger los derechos humanos.

28. Turquía celebró la promulgación de la Ley Fundamental y la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y apreció los esfuerzos dirigidos a prevenir conductas censurables contra trabajadores expatriados y proteger sus derechos. Tomó nota de los esfuerzos para ofrecer igualdad de oportunidades y desarrollar una sociedad abierta, así como de la puesta en marcha de un sistema de voto electrónico que facilitará el sufragio universal en las elecciones al Consejo Consultivo (Maylis el-Shura), que se celebrarán el próximo mes de octubre.

29. Marruecos observó que Omán contaba con un marco jurídico exhaustivo, reforzado gracias a la adhesión de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, y que había realizado enérgicos esfuerzos para consolidar la cooperación con las instituciones internacionales. También subrayó la función de la sociedad civil en el proceso de desarrollo, y la atención prestada a los derechos de las mujeres y a su participación en la vida pública, así como el enfoque tolerante en el trato con un sinnúmero de trabajadores migratorios de diferentes países y culturas.

30. Egipto destacó la prioridad otorgada por Omán a la creación de un marco institucional efectivo, que incluía la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de lucha contra la trata de personas. Egipto alabó los esfuerzos de Omán en su lucha contra la trata y en materia de asistencia a las víctimas. También encomió las iniciativas emprendidas para proteger los derechos de mujeres y niños, así como de las personas con discapacidad. Celebró la adhesión de Omán a diversos instrumentos de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos, y el hecho de que Omán estuviese considerando la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR).

31. El Iraq observó que Omán se había adherido a diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, y que sus principios y disposiciones se reflejaban en la legislación omaní, inclusive en lo relativo a la separación de poderes, la supremacía de la ley, la independencia de la judicatura, y el respeto a las libertades y derechos fundamentales. El Iraq también destacó los esfuerzos para combatir la trata de seres humanos, así como el hecho de que Omán se hubiese adherido a la Carta Árabe de Derechos Humanos. El Iraq apreció los logros de Omán en el sector de la salud y en la esfera de los derechos del niño, y el hecho de que hubiese ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

32. Azerbaiyán acogió favorablemente las medidas adoptadas para impedir la trata de seres humanos y asistir a las víctimas. Observó que el reciente *Informe sobre Desarrollo Humano* colocaba a Omán entre los diez primeros países del mundo en razón de los progresos conseguidos durante los últimos decenios en los sectores de educación, salud y otros sectores públicos. Azerbaiyán encomió las medidas que alentaban a la mujer a participar de forma plena e igualitaria en todas las esferas de la vida, las enmiendas a la Ley de pasaportes, la protección de la mujer en las relaciones laborales y la creación de centros de asesoramiento para mujeres. También acogió favorablemente la creación del Comité Nacional encargado del seguimiento y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

33. Mauritania observó que Omán había adoptado medidas importantes en relación con la promoción y protección de los derechos humanos y expresó su aprecio por los logros de Omán y sus esfuerzos incansables a ese respecto. Mauritania confió plenamente en que Omán continuaría por esa senda, sin perder de vista los valores y costumbres propios de la sociedad omaní.

34. La India tomó nota de los progresos en relación con la mujer y el niño, y en las esferas de la salud y la educación. Observó la importante reducción de las tasas de mortalidad entre lactantes y menores de 5 años, y el aumento de los miembros del ejecutivo nombrados por elección. Algunas de las iniciativas dirigidas a crear una infraestructura jurídica eran la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de lucha contra la trata de personas. Si bien tomaba nota de las medidas en favor de los empleados domésticos y trabajadores temporales, la India alentó a Omán a considerar la posibilidad de incorporarlos al ámbito de actuación de la Ley del trabajo, amparando así sus derechos básicos.

35. La República Islámica del Irán tomó nota de la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de la Comisión Nacional de lucha contra la trata de personas y del Comité Nacional de seguimiento de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Observó los extraordinarios avances de Omán en la esfera de la salud, el empleo, la previsión social y la educación. La República Islámica del Irán tomó nota además de las medidas efectivas para la promoción y protección de las personas con discapacidad, en particular de la creación de centros de asesoramiento para mujeres y familias y de orientación matrimonial.

36. El Canadá se refirió a la creación de la Comisión contra el Tráfico de Personas y a la legislación en relación con los derechos de los trabajadores domésticos migratorios, así como a la atención ofrecida a las personas con discapacidad. Tomó nota de diversos retos, en particular de la legislación que restringía la libertad de expresión, especialmente en la Internet y la prensa, de la prevalencia de la discriminación y de la falta de mecanismos de protección frente a la violencia en el hogar y el matrimonio forzoso. El poder judicial, si bien era independiente, seguía subordinado al ejecutivo y sujeto a su influencia.

37. Sri Lanka destacó los avances en relación con la mujer y el niño y en las esferas de la salud y la educación. Observó que la Ley de la función pública de 2004 garantizaba los mismos derechos y obligaciones a los empleados del sector público sin discriminación en razón del género, tanto a los omaníes como a los que no lo eran. Acogió favorablemente el nuevo Código Laboral, que establecía los términos y condiciones en relación con los trabajadores extranjeros en el sector privado, y alentó a Omán a permitir que los trabajadores domésticos quedaran sujetos al beneficio de dicha ley. Sri Lanka celebró la firma por Omán de los memorandos de entendimiento con países que suministran mano de obra y alentó al país a reforzar todavía más la aplicación de esta decisión ministerial.

38. La República Bolivariana de Venezuela destacó que la Organización Mundial de la Salud había incluido a Omán entre los países a la cabeza del mundo en cuanto a la provisión de atención universal básica de la salud y en lo referido a la eficacia del sistema de salud en su conjunto, financiado por el Gobierno en un 80%. También tomó nota del aumento de la esperanza media de vida y de un significativo descenso de la tasa de mortalidad. En relación con el tratamiento de las enfermedades no transmisibles, Omán garantizaba atención de la salud gratuita tanto básica como de especialistas, lo que incluía rehabilitación e integración social.

39. Omán respondió a las preguntas e interrogantes planteados por los Estados Miembros durante el diálogo interactivo, observando que su legislación garantizaba los derechos de todos, conforme a lo dispuesto en su Ley Fundamental, y amparaba la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley al tiempo que prohibía la discriminación entre ellos. La legislación de Omán no permitía la violencia contra la mujer, garantizaba el respeto a la dignidad de ésta y prohibía conductas que no fueran aceptables en la sociedad omaní, observando que los actos de violencia de este tipo eran punibles en virtud del Código Penal y que los tribunales contaban con medidas de reparación adecuadas. El acoso sexual también era punible en virtud de las disposiciones pertinentes del Código Penal.

40. También se señaló que existía discriminación en relación con la participación política de la mujer, que tenía derecho a presentarse como candidata en las elecciones al Consejo Consultivo (Maylis el-Shura). Las mujeres participaban en la vida política como miembros del Consejo de Ministros y de la Oficina de Estado.

41. Omán destacó que era Estado parte en la Convención sobre los Derechos del Niño desde 1996, y en sus dos protocolos facultativos desde 2004. Omán había creado un comité para supervisar la aplicación de la Convención y de sus protocolos facultativos, y estaba redactando una ley sobre los derechos del niño que garantizaría la protección de todos los derechos de la infancia y la provisión de servicios a los niños, inclusive a los nacidos fuera del matrimonio.

42. Omán señaló que había recopilado datos sobre casos de discapacidad a través de los censos de población de 2003 y 2010. La Ley sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2008 amparaba múltiples derechos, en particular el derecho al empleo y a una cuota mínima del 1% de los puestos en la función pública y del 2% en el sector privado en las empresas con más de 50 empleados. Omán contaba con 33 centros no gubernamentales en los que trabajaban voluntarios y que recibían apoyo del Gobierno para

ofrecer servicios diarios a las personas con discapacidad. Omán esperaba poder crear más centros de este tipo.

43. En virtud de la Ley Fundamental, la educación escolar era gratuita para todos los niños residentes en Omán. Ello había contribuido también a conseguir tasas de matrículas superiores al 90% en primaria, por encima del 80% en preparatoria y de casi el 80% en secundaria.

44. Omán señaló que prestaba especial atención a la educación de niños con discapacidad y que existían tres escuelas especializadas, para las personas con dificultades de visión, sordas y mudas. Profesores con formación especial ayudaban a estos niños a lograr una mejor integración en la comunidad. A principios de 2000 se había aprobado un plan nacional para la integración de niños con discapacidad en las escuelas públicas.

45. La República Popular Democrática de Corea subrayó los logros de Omán en esferas como la educación y la salud. Tal como reconocía el PNUD, Omán era uno de los países más adelantados del mundo atendiendo a sus progresos durante los últimos decenios en materia de educación y salud. Observó que se estaban haciendo constantes esfuerzos en la esfera de la potenciación de la mujer, como ponía de manifiesto el número creciente de mujeres que ocupaban puestos de responsabilidad en la administración.

46. Francia observó con satisfacción las medidas adoptadas para promover los derechos humanos, especialmente la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Reconociendo los importantes esfuerzos dirigidos a mejorar la condición de la mujer, Francia señaló que seguía existiendo desigualdad de género en relación con la capacidad para transmitir la ciudadanía, y que las mujeres y los niños eran vulnerables a la violencia en el hogar. También se refirió a las restricciones de las libertades de asociación y de expresión, mencionando la censura de periódicos y publicaciones que se consideraban ofensivas desde el punto de vista político y cultural.

47. España reconoció el esfuerzo realizado e instó a continuar consolidando el marco jurídico de protección y promoción de los derechos humanos. Felicitó a Omán por su determinación de hacer realidad el segundo Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo al derecho de todos los ciudadanos a educación gratuita y sobre la reducción de la tasa de analfabetismo en el país.

48. Jordania observó que Omán había conseguido avances considerables en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales, por ejemplo en ámbitos como la salud y la educación. Jordania también manifestó su reconocimiento por los avances conseguidos en la esfera de los derechos civiles y políticos, en particular en relación con la libertad de expresión y de opinión y las novedades conexas en el marco legislativo de los medios de comunicación.

49. Eslovenia tomó nota de los avances conseguidos por Omán en ámbitos como la justicia juvenil, el trabajo forzoso, la educación sobre derechos humanos y la trata de seres humanos, así como del rápido descenso de la tasa de mortalidad entre niños menores de 5 años. Si bien celebró los diversos compromisos voluntarios contraídos, señaló varios retos a los que se enfrentaba Omán en la esfera de los derechos civiles y políticos, en particular la discriminación y la violencia contra la mujer, y en relación con los derechos de la infancia y los trabajadores migratorios.

50. El Yemen reconoció los avances conseguidos por Omán en un período relativamente corto en la esfera de los derechos humanos. Observó que Omán había creado el marco jurídico necesario para aplicar los principios de derechos humanos a nivel nacional, especialmente en lo relativo a los derechos de la mujer y el niño. El Yemen celebró que Omán hubiera hecho estos progresos al tiempo que preservaba las especificidades y los

valores sociales de Omán, beneficiándose de la experiencia y las prácticas óptimas de terceros.

51. Indonesia tomó nota de los crecientes esfuerzos para hacer que la concienciación sobre derechos humanos fuera una parte esencial del sistema de educación nacional. Observó que la trata de seres humanos estaba convirtiéndose en un reto importante para la Sultanía y alabó los esfuerzos de Omán para dar solución a esta cuestión con la seriedad que merecía. Indonesia compartió las inquietudes enunciadas por diversos interlocutores en el sentido de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos todavía no estaba acreditada ante el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

52. El Líbano observó que Omán había adoptado medidas importantes en aras de la promoción de los derechos humanos con la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de lucha contra la trata de personas. En años recientes, Omán había conseguido logros concretos en áreas diversas relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales. El Líbano alabó en particular las iniciativas dirigidas a la habilitación de la mujer omaní y a promover su participación en el Consejo Consultivo (Maylis el-Shura) y en la esfera económica.

53. La Jamahiriya Árabe Libia encomió los logros en relación, entre otras cosas, con los derechos a la salud y a la educación, el derecho al trabajo, y las libertades de opinión y de expresión. La Jamahiriya Árabe Libia también manifestó su aprecio a los esfuerzos realizados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en lo tocante a mejorar la concienciación sobre los derechos humanos en todas las regiones del país. También celebró la retirada de reservas a la CRC.

54. Malasia encomió a Omán por los grandes avances conseguidos, especialmente en la esfera de la reforma legislativa y el desarrollo socioeconómico, y en particular por el aumento de la inversión en educación, salud, formación y servicios sociales, y por su actitud proactiva en la promoción de los derechos de la mujer y el niño. Celebró la intención de Omán de retirar sus reservas a la CRC y tomó nota de la seriedad con la que se enfrentaba al azote de la trata de seres humanos y a los problemas relacionados con los trabajadores migratorios.

55. Singapur felicitó a Omán por su apoyo a los derechos de la mujer, los niños de minorías étnicas y las personas con discapacidad. También tomó nota del notable puesto conseguido por Omán en el *Informe sobre Desarrollo Humano 2010*, que constituía toda una prueba de los importantes pasos que la nación había dado en aras del desarrollo social y el progreso económico, que se habían traducido en una mejora muy importante de la atención de la salud y la educación. Tomó nota de que la lucha antiterrorista era uno de los principales desafíos a los que se enfrentaba Omán en ese momento y de que había ya conseguido logros muy importantes al respecto.

56. Bangladesh tomó nota del crecimiento económico experimentado por Omán y de las iniciativas en la esfera de la gobernanza y de la educación y la sanidad gratuitas. También tomó nota de las medidas para reducir la disparidad de género, en particular en los diferentes niveles educativos, así como del aumento de la esperanza de vida. Bangladesh celebró la existencia de un tribunal administrativo, de una institución de derechos humanos activa y de garantías en relación con el disfrute de los derechos religiosos. También observó que la Comisión Nacional de lucha contra la trata de personas ofrecía amparo contra la trata y el trabajo forzoso. Alabó los esfuerzos en relación con la previsión social ofrecida a trabajadores extranjeros y el reconocimiento constitucional de la familia como base de la sociedad.

57. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte manifestó su satisfacción por el hecho de que Omán hubiese confirmado la retirada de reservas a la CRC. Acogió

favorablemente las tareas para combatir la discriminación contra la mujer, incluyendo la designación de un Día Oficial de la Mujer Omani, así como la ratificación por Omán de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El Reino Unido manifestó su preocupación por algunos aspectos de la ley nacional que todavía permitían la discriminación de la mujer y de los trabajadores migratorios. Alentó a Omán a abordar las inquietudes planteadas por el Comité de los Derechos del Niño durante la preparación del nuevo proyecto de ley de la infancia. El Reino Unido alentó enérgicamente a Omán a adherirse a la Convención contra la Tortura (CAT) y a su Protocolo Facultativo.

58. Omán señaló que las libertades de expresión y de opinión estaban garantizadas a todas las personas, y que la prensa y otros medios de comunicación estaban volcados en el desarrollo del país en su conjunto. Esta era la razón por la que Omán figuraba en el 19º puesto del mundo en el informe mundial sobre desarrollo de la información 2009-2010. El número de periódicos, revistas y publicaciones había aumentado hasta superar los 80. El sector privado había comenzado a crear emisoras de radio y de televisión privadas. También había un continuo incremento del número de páginas de Internet que ofrecían servicios con toda libertad y transparencia. Omán aseveró que no se encarcelaba a nadie por expresar una opinión, siempre y cuando se respetaran determinados principios y reglas. Omán trabajaba continuamente para ajustar su legislación a los instrumentos ratificados.

59. Sobre la cuestión de la concesión de la nacionalidad a niños como forma de impedir la apatridia, la ley establecía que la ciudadanía omaní se otorgaba a todo hijo de una mujer omaní si el padre era de nacionalidad desconocida, pero que el niño adoptaría la nacionalidad del padre, tanto si era omaní como si no, en caso de que tuviese una nacionalidad conocida.

60. El Chad observó con satisfacción la importancia que Omán concedía al examen, un proceso que permitía a los Estados analizar, a intervalos regulares, los avances conseguidos en la protección de los derechos humanos gracias a las observaciones y recomendaciones de otros Estados.

61. El Brasil celebró las mejoras en la esperanza de vida, la tasa de mortalidad y la alfabetización. Alabó a Omán por sus importantes compromisos voluntarios, en particular en relación con la adhesión a instrumentos internacionales y la retirada de reservas. Tomó nota de que la situación que afrontaban los trabajadores migratorios todavía era objeto de preocupación. El sistema de patrocinio los hacía vulnerables al abuso y al maltrato, y en particular a la trata. Los trabajadores domésticos eran especialmente vulnerables. La situación de la mujer todavía exigía mejoras, especialmente en lo relativo a las normas sobre matrimonio, divorcio y custodia de los hijos. Los niños nacidos fuera del matrimonio todavía eran muy vulnerables.

62. Filipinas tomó nota de la infraestructura jurídica de Omán y de sus avances en la esfera del desarrollo de la salud, en particular los servicios globales en materia de atención básica. Celebró los esfuerzos por mejorar la participación de la mujer y su implicación en la vida pública, y tomó nota de la integración de conceptos de derechos humanos en los planes de estudio de educación básica. También celebró el descenso de las tasas de mortalidad infantil, la prohibición del trabajo infantil y la formación de un comité nacional relativo al seguimiento de la aplicación de la CRC. Asimismo, acogió favorablemente las medidas adoptadas para amparar los derechos de los trabajadores domésticos y hacer frente a la trata de personas.

63. El Pakistán manifestó su satisfacción al observar que el *Informe sobre Desarrollo Humano 2010* colocaba a Omán entre los países que, en decenios recientes, habían registrado los mayores progresos en materia de educación y sanidad, y en otras esferas. También tomó nota de los progresos conseguidos en términos de habilitación de la mujer en los planos educativo y económico. Debía alentarse su participación en todas las esferas.

También tomó nota del rápido ritmo de desarrollo económico, que había atraído a un gran número de trabajadores extranjeros, y de que se habían adoptado diversas medidas jurídicas y administrativas para mejorar sus condiciones de vida y laborales.

64. El Sudán tomó nota de los logros en la esfera de los derechos del niño y en el sistema judicial, así como del rápido avance hacia el desarrollo global en todos los ámbitos, en particular la salud, la educación y el nivel de vida. En el marco de sus iniciativas de desarrollo, Omán también había luchado contra la pobreza y el desempleo.

65. La República Árabe Siria apreció la sinceridad con la que Omán promovía los derechos humanos, en particular el derecho al desarrollo, y reforzaba el marco nacional de derechos humanos. La República Árabe Siria también subrayó la importancia de valores como la paz, la tolerancia y la justicia en la cultura colectiva del pueblo omaní, señalando que Omán concedía la máxima prioridad y el mayor respeto a la dignidad humana. Estos valores y principios constituían una base sólida para la promoción y protección de los derechos humanos. La República Árabe Siria observó que Omán se había adherido a un sinnúmero de instrumentos de derechos humanos y de que mantenía una cooperación constructiva con diferentes mecanismos de derechos humanos.

66. Suecia acogió con satisfacción la ratificación por Omán de la CEDAW, pero observó que las mujeres continuaban enfrentando discriminación, en la ley y en la práctica, en relación con su estatuto personal y el empleo, y por su subordinación a tutores masculinos. Tomó nota de la existencia de la pena de muerte. En relación con la libertad de expresión, Suecia expresó su inquietud por los arrestos y las restricciones arbitrarias existentes en la ley y en la práctica. Observando que la homosexualidad era ilegal y estaba castigada por la *sharia*, preguntó cómo podrían ampararse los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales.

67. Eslovaquia se felicitó, entre otras cosas, por las medidas legislativas que reforzaban la protección jurídica de los niños, el proyecto de ley relativo a la atención y rehabilitación de las personas con discapacidad, y la Ley de lucha contra la trata de personas. Eslovaquia manifestó su inquietud por el hecho de que la Ley de prensa y publicaciones permitiese la censura de publicaciones. Preocuparon especialmente a Eslovaquia las denuncias de acoso a periodistas y escritores en años recientes por criticar las políticas gubernamentales. Tomó nota de que las mujeres continuaban enfrentando desigualdades en esferas como el matrimonio, el divorcio, la herencia, la custodia de los hijos y el empleo.

68. Uzbekistán subrayó la protección constitucional de que gozaban en Omán los derechos humanos y la especial atención que prestaba el país a los derechos a la salud, la educación y laborales. Uzbekistán celebró en particular la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos como institución independiente que promovía la cooperación con la sociedad civil. Tomando nota de los esfuerzos para luchar contra la trata de personas, preguntó por los resultados de la aplicación de la Ley de lucha contra la trata de personas y por las tareas de la Comisión Nacional de lucha contra la trata de personas.

69. Chile subrayó los esfuerzos de Omán en la esfera de los derechos humanos e instó al Gobierno a continuar consolidando el marco jurídico para la promoción y protección efectivas de los derechos humanos. Felicitó a Omán por su determinación de lograr el segundo Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo a la educación gratuita, y de reducir la tasa de analfabetismo.

70. Los Estados Unidos de América alabaron los progresos conseguidos por Omán en las esferas de la educación, la salud pública y los derechos de los trabajadores, especialmente el incremento del número de escuelas y el aumento de los porcentajes de matrícula en educación básica. Un mayor gasto en servicios de atención a la salud y más campañas de concienciación se habían traducido en una mayor esperanza de vida y en una reducción de las tasas de mortalidad entre niños de corta edad. Los Estados Unidos de

América tomaron nota de que los trabajadores migratorios podían afiliarse a sindicatos, y que las mujeres estaban protegidas frente al despido por enfermedad, embarazo o parto. A los Estados Unidos le seguía preocupando que las mujeres omaníes casadas con extranjeros no pudieran transmitir su nacionalidad a sus hijos, así como la alta incidencia de la trata de personas. También tomaron nota de las desigualdades en relación con las condiciones laborales de los trabajadores no omaníes, especialmente la inexistencia de un salario mínimo y de limitaciones en los horarios laborales.

71. Omán observó que, durante un período muy breve de tiempo, había creado estructuras jurídicas para la protección de los derechos de los trabajadores de conformidad con las normativas internacionales. Omán había adoptado el nuevo Código Laboral en 2003, que ofrecía iguales derechos a todos los trabajadores.

72. Omán revisó algunas observaciones sobre la protección de los trabajadores domésticos, y observó que las normativas para combatir la trata de personas exigían que las agencias de contratación cumplieren todas las normativas de los países de origen de los trabajadores, mantuviesen un registro con información sobre los trabajadores llegados a Omán y firmasen un contrato tipo con el empleador para proteger a los trabajadores y amparar sus derechos.

73. El Código Laboral no hacía distinciones entre trabajadores omaníes y migrantes. Omán respetaba los derechos de los trabajadores, en particular de los empleados temporales. Omán se había comprometido voluntariamente a revisar varias leyes en el ámbito laboral, teniendo presentes los Convenios Nos. 87 y 98 de la OIT, como paso previo a la adopción de las medidas necesarias. Omán también había creado una línea de atención telefónica ininterrumpida para recibir quejas de trabajadores cuyos derechos hubieran sido violados, a los efectos de adoptar las medidas oportunas.

74. Omán observó además que concedía gran importancia a la lucha contra todo tipo de delitos, inclusive la trata de personas como forma contemporánea de la esclavitud, cometida mediante la explotación de personas pertenecientes a grupos vulnerables, especialmente niños, jóvenes y muchachas. Se había introducido una enmienda al Código Laboral a fin de ponerlo en conformidad con la Ley de lucha contra la trata de personas.

75. Omán se centraba en la mejora del nivel general de concienciación sobre la trata de personas prestando especial atención a las víctimas. A ese respecto, la Comisión Nacional de lucha contra la trata de personas había elaborado alrededor de 2 millones de folletos en siete lenguas diferentes, que se distribuyeron a todos los grupos deseados, además de colocarse en sitios web y difundirse a través de otros medios de comunicación. Omán subrayó sus esfuerzos para supervisar las actividades de trata y perseguir a los culpables de ese delito.

76. Omán contaba con una red integrada de información basada en la cooperación y coordinación internacional, regional y nacional, en virtud de la cual se intercambiaba información con la Organización Internacional de la Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros organismos pertinentes. La estrategia de Omán en la lucha contra la trata de personas se centraba también en la rehabilitación y reintegración de las víctimas. Omán estaba decidido a combatir la trata de personas reforzando las medidas existentes y trabajando para mejorar la concienciación y alentar a las víctimas a que denunciasen cualesquiera actos que pudiesen ser punibles en virtud de la Ley de lucha contra la trata de personas.

77. Cuba tomó nota de los avances importantes en educación, salud, lucha contra la trata y derecho de las personas con discapacidad. Destacó el acceso universal a educación de calidad, los avances introducidos en el sistema de atención de la salud, los progresos en relación con los derechos de la mujer y el niño, y el hecho de que Omán se preparase para reforzar la participación de la mujer en el mercado laboral y en la esfera económica. Cuba

acogió favorablemente los esfuerzos encaminados a inscribir a niñas en cursos especializados y en formación profesional. Cuba afirmó que se habían conseguido avances importantes en relación con los trabajadores migratorios.

78. Noruega reconoció los esfuerzos de Omán en la mejora de la situación de derechos humanos y los frutos cosechados. Tomó nota de que una participación activa de la sociedad civil era esencial para conseguir un proceso de examen periódico universal coherente, y de que a pesar de que la libertad de opinión estaba consagrada en la ley, la libertad para expresarla seguía menoscabada en la práctica.

79. Italia manifestó su aprecio por las medidas dirigidas a promover la igualdad de la mujer y expresó su confianza en que la discriminación *de facto*, especialmente en relación con el matrimonio, el divorcio, la herencia y la custodia de los hijos, se corregiría en el futuro. Italia tomó nota de que no se habían llevado a cabo en Omán ejecuciones desde 2001. Tomó nota también de que la Ley de prensa y publicaciones, de 2009, enmendada, consolidaba todavía más las actuales restricciones y ampliaba la responsabilidad penal a las personas que trabajaban en instalaciones pertenecientes a medios de comunicación.

80. La Argentina tomó nota de los avances realizados por Omán en la reducción de la mortalidad infantil entre niños menores de 5 años, que habían sido especialmente destacados por la Organización Mundial de la Salud.

81. Nigeria alentó a Omán a continuar aplicando los programas y políticas iniciados para garantizar plenamente los derechos de sus ciudadanos. Observó que Omán era parte en diversos instrumentos internacionales básicos de derechos humanos, y alentó al país a considerar la posibilidad de adherirse a instrumentos internacionales de derechos humanos como la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de ratificarlos.

82. Polonia tomó nota de que la libertad de expresión seguía restringida en Omán. Expresó inquietud en relación con la Ley de prensa y publicaciones, que permitía la censura de publicaciones que se consideraban ofensivas desde el punto de vista político, cultural o sexual. También preguntó por las medidas introducidas para poner fin al acoso a periodistas y escritores por criticar las políticas del Gobierno o los servicios públicos.

83. Nepal destacó los importantes avances realizados por Omán en diferentes ámbitos en relación con los derechos económicos, sociales y culturales, y especialmente en lo que respecta a la mujer y el niño, y en las áreas de la salud y la educación. Señaló que Omán ocupaba un puesto digno en el actual índice mundial de desarrollo humano. Destacó también los esfuerzos en aras de la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de lucha contra la trata de personas.

84. Alemania felicitó a Omán por la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y sondeó su opinión en relación con una futura acreditación ante el Comité Internacional de Coordinación. Observó que si bien el Código Laboral reafirmaba la igualdad de todos los trabajadores, ello se aplicaba solamente a los nacionales. Alemania preguntó si Omán tenía previsto conceder derechos civiles a los no ciudadanos, especialmente a los trabajadores extranjeros.

85. Australia acogió favorablemente los avances conseguidos, especialmente en materia de derechos económicos, sociales y culturales. A Australia le preocupaba no obstante que la desigualdad entre hombres y mujeres estuviese consagrada en la legislación de Omán. Manifestó su aprecio a la iniciativa de elevar la edad mínima para trabajar de 13 a 15 años como parte de las iniciativas para acabar con el trabajo infantil. Australia mostró preocupación por el hecho de que el acceso de las niñas a la educación estuviese restringido. También manifestó su inquietud por las nuevas medidas que restringían todavía

más la libertad de opinión y de expresión. Australia siguió preocupada por que la pena capital figurase todavía en la legislación omaní.

86. China manifestó su reconocimiento a Omán por haber establecido un marco jurídico nacional y haber incorporado los principios de derechos humanos en su ley e instituciones. Tomó nota de la promulgación de la Ley de lucha contra la trata de personas y de la creación de una comisión nacional al respecto. China alabó los avances de Omán en materia de educación y salud pública, tal como había señalado el PNUD, y su función activa en la iniciativa mundial sobre seguridad vial. Esperaba que la comunidad internacional respetase a Omán por sus tradiciones y costumbres en su condición de país islámico.

87. En sus observaciones de clausura, Omán señaló que estaba sopesando la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Omán revisaría con carácter regular las convenciones a las que se había adherido a fin de considerar la posibilidad de retirar las reservas formuladas al respecto. Omán confirmó su decisión de retirar cuatro de sus reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño y de limitar el ámbito de su quinta y última reserva. Omán iba a formar a más personas a nivel nacional y aumentaría su capacidad para prepararse para la adhesión a más tratados internacionales de derechos humanos.

88. Omán indicó que trataría de que, en el seguimiento del EPU, existiese coordinación entre todos los interlocutores de derechos humanos, en particular la institución nacional de derechos humanos y la sociedad civil, a fin de evaluar el resultado del examen y desarrollar planes nacionales y legislación pertinente sobre derechos humanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

89. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo y que figuran a continuación, han sido examinadas por Omán y cuentan con su apoyo:**

89.1 **En el contexto del examen que realiza actualmente en relación con las posibilidades de adherirse a tratados internacionales, otorgar prioridad a la adhesión a las dos convenciones internacionales fundamentales sobre derechos humanos (Argelia);**

89.2 **Considerar la posibilidad de ratificar instrumentos internacionales básicos (Turquía);**

89.3 **Sopesar la posibilidad de adherirse a algunas de las convenciones internacionales de las que la Sultanía de Omán todavía no es parte, teniendo debidamente en cuenta sus especificidades religiosas y culturales y las necesidades de la sociedad omaní (Marruecos);**

89.4 **Continuar manteniendo una disposición positiva en relación con la adhesión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Egipto);**

89.5 **Mantener su actitud positiva respecto de la posibilidad de estudiar la cuestión de la adhesión al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (República Árabe Siria);**

89.6 **Continuar armonizando las leyes, reglamentos y legislación nacionales con las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos de los que es parte y adoptar medidas adecuadas a este respecto (Qatar);**

- 89.7 **Adoptar nuevas medidas encaminadas a reforzar las leyes y reglamentos en relación con los derechos humanos (Mauritania);**
- 89.8 **Hacer que la legislación nacional se ajuste mejor a las disposiciones de los instrumentos de derechos humanos pertinentes y que el Gobierno establezca una coordinación efectiva y un órgano de supervisión para controlar las iniciativas contra la trata y recabar datos exactos al respecto, para su uso en futuras estrategias e iniciativas (Indonesia);**
- 89.9 **Continuar promulgando legislación y promoviendo políticas necesarias para reforzar la protección y el respeto de los derechos de la mujer y de la función de ésta en la sociedad, en su condición de interlocutor esencial en el proceso de desarrollo (Egipto);**
- 89.10 **Retomar las iniciativas encaminadas a la promulgación de la Ley de la infancia de Omán, en aplicación de su estrategia nacional sobre la infancia y de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño (Bangladesh);**
- 89.11 **Desarrollar nuevos esfuerzos para aprobar una ley nacional que garantice un mayor grado de protección a la infancia (Sudán);**
- 89.12 **Concluir y promulgar legislación para proteger mejor a la infancia, en particular el proyecto de ley de la infancia (Australia);**
- 89.13 **Otorgar importancia al examen de la Ley de asociaciones civiles, con el objeto de ofrecer a éstas un entorno de trabajo más eficaz (Líbano);**
- 89.14 **Continuar trabajando para reforzar los mecanismos nacionales de derechos humanos (Nepal);**
- 89.15 **Proseguir sus esfuerzos por mejorar las capacidades de las instituciones que trabajan con las personas con discapacidad, en particular las instituciones educativas y sanitarias (Arabia Saudita);**
- 89.16 **Considerar la posibilidad de crear nuevos mecanismos nacionales para promover y proteger los derechos humanos de los grupos vulnerables, especialmente las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (República Islámica del Irán);**
- 89.17 **Dar continuidad a las medidas constructivas adoptadas en la esfera de los derechos humanos (Turquía);**
- 89.18 **Continuar sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos y las libertades de la persona (Sri Lanka);**
- 89.19 **Continuar sus esfuerzos para la protección y promoción de los derechos humanos (Chad);**
- 89.20 **Tratar de seguir cooperando con las organizaciones de la sociedad civil con miras a promover y proteger los derechos humanos en esferas diferentes, en particular en ámbitos como la educación, la salud, los trabajadores migratorios y la igualdad de género (Marruecos);**
- 89.21 **Redoblar esfuerzos con miras a la realización de nuevos avances en el proceso de refuerzo de los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo en particular los derechos de la mujer y del niño y de las personas con discapacidad (Egipto);**

- 89.22 Desplegar nuevos esfuerzos para mejorar los derechos de la infancia, velar por que se promulgue la Ley de la infancia de Omán y considerar la posibilidad de desarrollar un plan de acción nacional global para la infancia (Azerbaiyán);
- 89.23 Diseñar una estrategia nacional práctica para difundir una cultura de los derechos humanos a fin de garantizar la protección de dichos derechos a largo plazo (Mauritania);
- 89.24 Adoptar un plan de acción nacional sobre los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil (Sudán);
- 89.25 Presentar los informes atrasados en relación con la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Marruecos);
- 89.26 Desplegar nuevos esfuerzos para responder a las comunicaciones y cuestionarios presentados por los titulares de los mandatos de procedimientos especiales (Jordania);
- 89.27 Conseguir que la Comisión Nacional de Derechos Humanos diseñe un mecanismo de cooperación con el ACNUDH, especialmente en lo que respecta a los programas y cursos relativos a los derechos humanos (Kuwait);
- 89.28 Hacer que la Sultanía de Omán refuerce su cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con miras a celebrar más ciclos de capacitación para el fomento de la concienciación y la educación sobre derechos humanos (Kuwait);
- 89.29 Continuar con sus esfuerzos para superar la discriminación por motivo de género, raza, ascendencia y nacionalidad (Argentina);
- 89.30 Continuar proponiendo medidas efectivas a fin de eliminar la discriminación contra la mujer (Azerbaiyán);
- 89.31 Adoptar medidas adicionales para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y promover la condición de la mujer y su participación en todas las instituciones del Estado (Bahrein);
- 89.32 Reforzar las iniciativas en curso para mejorar las oportunidades de representación de la mujer en el Consejo Consultivo de Omán (Maylis el-Shura) (Bahrein);
- 89.33 Adoptar nuevas iniciativas para promover la participación de la mujer en la vida pública (Argelia);
- 89.34 Promover los derechos de la mujer y capacitarla para participar más efectivamente en la vida pública (Marruecos);
- 89.35 Considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para incorporar a la mujer en la política a fin de contar con un mayor número de mujeres en puestos de decisión (Noruega);
- 89.36 Mejorar las posibilidades de que las mujeres estén representadas en las funciones de Gobierno (Yemen);
- 89.37 Continuar aspirando a incorporar a la mujer al núcleo fundamental de los anhelos nacionales de Omán (Bangladesh);

- 89.38 Seguir destinando energías al desarrollo de la capacidad de la mujer para cumplir con sus responsabilidades como asociada fundamental en el desarrollo (Pakistán);
- 89.39 Redoblar las iniciativas y medidas para garantizar una promoción efectiva de la protección de los derechos de la mujer, siempre en los límites que marcan las particulares costumbres y valores de la sociedad omaní (Mauritania);
- 89.40 Realizar una campaña de concienciación e información encaminada a hacer frente a las costumbres y tradiciones que originan prácticas discriminatorias y violencia contra la mujer, especialmente dentro de la familia (Canadá);
- 89.41 Adoptar nuevas políticas y leyes para combatir la discriminación y la violencia contra la mujer, especialmente la violencia doméstica y sexual (Brasil);
- 89.42 Garantizar la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer en relación con el estatuto de la persona, el empleo y la educación (Italia);
- 89.43 Reforzar el Comité Nacional de Personas con Discapacidad, garantizando plenamente su funcionamiento mediante el desarrollo de sus normas y la provisión de recursos financieros suficientes; adoptar una estrategia nacional para eliminar la discriminación *de facto* contra las personas con discapacidad, que se base en un sistema estadístico adecuado (España);
- 89.44 Adoptar medidas concretas para reforzar la protección de la mujer, velar por que las denuncias de violencia en el hogar sean debidamente registradas e investigadas por la policía, y por que sus autores sean enjuiciados y condenados (Noruega);
- 89.45 Poner en marcha una campaña de fomento de la concienciación sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (Jordania);
- 89.46 Seguir esforzándose por acabar con la práctica de la mutilación genital femenina, conforme recomienda el Comité de los Derechos del Niño (Eslovenia);
- 89.47 Proseguir sus esfuerzos para acabar con la práctica de la mutilación genital femenina (Italia);
- 89.48 Compartir su experiencia en la lucha contra la trata de personas con otros Estados y seguir derrochando esfuerzos para combatir esta lacra social en cooperación con la comunidad internacional (Emiratos Árabes Unidos);
- 89.49 Seguir esforzándose por combatir eficazmente la trata de personas, incluso mediante la mejora de la concienciación entre la población (Azerbaiyán);
- 89.50 Redoblar sus esfuerzos para prevenir y combatir los delitos de trata de personas mediante el estudio de las mejores prácticas internacionales, el desarrollo de legislación interna acorde con los criterios internacionales, la creación de instituciones y organismos y el refuerzo de la cooperación con las organizaciones y órganos internacionales pertinentes (República Islámica del Irán);
- 89.51 Mejorar la actuación de los cuerpos del orden contra la trata en relación con el trabajo forzoso y adoptar medidas para identificar y proteger sistemáticamente a las víctimas de la trata (Estados Unidos de América);

- 89.52 Continuar sus esfuerzos para combatir y erradicar la trata de personas de conformidad con los criterios internacionales al respecto (Argentina);
- 89.53 Adoptar medidas tendentes al establecimiento de una sala especial en los tribunales y juzgados, que entiendan en casos de trata de personas (Singapur);
- 89.54 Reforzar la formación en derechos humanos de los empleados del sector público (República Árabe Siria);
- 89.55 Continuar desempeñando su función en la promoción del diálogo entre las diferentes religiones y civilizaciones, sobre la base del principio de la coexistencia pacífica y en una cultura de moderación y tolerancia (Arabia Saudita);
- 89.56 Mejorar las libertades de expresión, asociación y reunión (Brasil);
- 89.57 Adoptar salvaguardias para garantizar la libertad de expresión (Polonia);
- 89.58 Adoptar medidas para garantizar y proteger la libertad de expresión de conformidad con las normas internacionales (Francia);
- 89.59 Revisar su actual marco jurídico para amparar el ejercicio legítimo de la libertad de expresión (Eslovaquia);
- 89.60 Continuar con los programas de cooperación con la OIT con miras a un mejor desarrollo del Programa Nacional sobre Trabajo Decente (Argelia);
- 89.61 Dar continuidad a las tareas encaminadas a la prohibición del trabajo infantil (Jordania);
- 89.62 Continuar reforzando la participación de la mujer en el lugar de trabajo y en la esfera económica, así como la atención a trabajadores de otros países (Cuba);
- 89.63 Mejorar los mecanismos de cooperación y asistencia para ofrecer los servicios necesarios en relación con los trabajadores migratorios durante su presencia en la Sultanía (Marruecos);
- 89.64 Seguir desplegando esfuerzos para ofrecer previsión social a los trabajadores extranjeros (Bangladesh);
- 89.65 Continuar interactuando de forma constructiva con interlocutores y con la comunidad internacional para preservar los derechos humanos de los trabajadores migratorios, especialmente el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona y a condiciones laborales justas y favorables (Filipinas);
- 89.66 Seguir mejorando las condiciones de vida y laborales de los trabajadores extranjeros (Pakistán);
- 89.67 Continuar aplicando políticas eficientes y adecuadas para proporcionar una mejor protección a los trabajadores migratorios, que son la fuerza laboral más vulnerable (Eslovaquia);
- 89.68 Ampliar las normativas laborales regulares, especialmente las referidas a la salud y la seguridad, a todos los trabajadores residentes, independientemente de su nacionalidad (Estados Unidos de América);
- 89.69 Seguir desplegando esfuerzos para proteger la dignidad e intereses de los trabajadores migratorios, incluso mediante medidas institucionales y legislativas adecuadas (Nepal);

- 89.70 Seguir desplegando esfuerzos para promover la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y compartir su experiencia pionera en los foros internacionales (Iraq);
- 89.71 Intercambiar información con otros países en relación con las mejores prácticas en la protección de trabajadores extranjeros (Alemania);
- 89.72 Continuar diseñando medidas que promuevan los derechos de la infancia, en particular la provisión de un acceso igualitario a servicios y a protección en favor de los hijos de trabajadores migratorios (Filipinas);
- 89.73 Seguir desplegando esfuerzos para promover el crecimiento económico y mejorar el nivel de vida en la Sultanía (Qatar);
- 89.74 Redoblar sus esfuerzos y ampliar sus programas dirigidos a promover el desarrollo humano en las zonas rurales (Qatar);
- 89.75 Establecer planes encaminados al refuerzo de los programas del desarrollo humano en la Sultanía de Omán (Qatar);
- 89.76 Reforzar las iniciativas de desarrollo con especial atención a las zonas rurales (Argelia);
- 89.77 Acelerar los programas de desarrollo, especialmente de las zonas rurales en todas las regiones del país (Iraq);
- 89.78 Redoblar esfuerzos para garantizar que los programas de desarrollo y otras medidas adoptadas para mejorar la calidad de vida de la población beneficien plenamente a los grupos vulnerables, en particular a los que viven en zonas rurales (Malasia);
- 89.79 Continuar reforzando los programas dirigidos a ampliar el marco de derechos sociales y económicos a todos los ciudadanos, y para mejorar el nivel de vida de quienes viven con una renta limitada (Jamahiriya Árabe Libia);
- 89.80 Continuar aplicando sus acertadas políticas sociales en la esfera de la salud, ofreciendo los recursos necesarios para garantizar que se mantenga la amplia capacidad institucional que exhibe actualmente su exhaustivo sistema de atención de la salud (República Bolivariana de Venezuela);
- 89.81 Adoptar medidas para destacar la importancia de su desarrollo global en todas las esferas, en particular la educación, la salud y el nivel de vida, entre otros ámbitos (Sudán);
- 89.82 Seguir con sus iniciativas en las esferas de la salud y la educación (Cuba);
- 89.83 Reforzar los sistemas de educación y de salud, combatir el analfabetismo y mejorar la concienciación sobre las cuestiones de derechos humanos (Arabia Saudita);
- 89.84 Adoptar nuevas iniciativas para hacer frente al fenómeno de la pobreza y el desempleo (Sudán);
- 89.85 Continuar sus esfuerzos por asegurar una vivienda digna a todos sus ciudadanos (Jamahiriya Árabe Libia);
- 89.86 Continuar esforzándose por garantizar la incorporación de todos los sectores de la sociedad a la educación (Yemen);
- 89.87 Eliminar cualesquiera restricciones al acceso de las niñas a la educación (Australia);

- 89.88 Continuar con sus esfuerzos para integrar los derechos humanos en los planes de estudio escolares (Singapur);
- 89.89 Continuar esforzándose por integrar la educación en derechos humanos en el resto de los cursos escolares (República Popular Democrática de Corea);
- 89.90 Redoblar esfuerzos para integrar la cultura de los derechos humanos en los planes de estudio escolares en todas las etapas de la educación (Bahrein);
- 89.91 Mejorar continuamente la aplicación de sus programas sobre educación en derechos humanos (Filipinas);
- 89.92 Continuar aplicando las medidas prácticas adoptadas para difundir una cultura de los derechos humanos en las instituciones educativas, y utilizar los medios de comunicación con este fin (Kuwait);
- 89.93 Intensificar los programas y actividades y ofrecer capacitación y educación sobre cuestiones de derechos humanos a los miembros del ejército y los funcionarios policiales (Arabia Saudita);
- 89.94 Compartir las mejores prácticas en la promoción de la educación de niños con discapacidad (Qatar);
- 89.95 Compartir con otros Estados sus especiales conocimientos y logros en la gestión de instituciones que impartan educación para personas con necesidades especiales (Arabia Saudita);
- 89.96 Continuar esforzándose por ofrecer a las personas con necesidades especiales acceso a instalaciones educativas (Líbano);
- 89.97 Continuar combatiendo el terrorismo y poniendo en marcha nuevos programas y actividades para proteger a la sociedad frente al fenómeno terrorista, así como combatir el extremismo, que se ha convertido en una amenaza para muchos países y en un obstáculo a su crecimiento (Iraq);
- 89.98 Organizar ciclos de formación y talleres sobre derechos humanos para que las autoridades competentes combatan el terrorismo en los límites que impone el respeto de la ley (Singapur);
- 89.99 Contraer el compromiso voluntario de establecer un comité de seguimiento para estudiar todas las recomendaciones presentadas durante el actual proceso de examen periódico universal (República Árabe Siria);
- 89.100 Establecer un proceso efectivo e integrador para hacer un seguimiento de las recomendaciones dimanantes (Noruega);
- 89.101 Establecer una cooperación estrecha con la institución nacional de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales locales en la aplicación de aquellas recomendaciones dirigidas a Omán durante el proceso del EPU que gocen del apoyo del Gobierno (Alemania);
- 89.102 Continuar manteniendo un diálogo abierto y constructivo con los miembros de la sociedad civil, particularmente durante el seguimiento de las recomendaciones del EPU (Egipto);
- 89.103 Reforzar la cooperación con la comunidad internacional y las organizaciones internacionales, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el ACNUDH y la OIT con miras a mejorar la capacidad y obtener asistencia y asesoramiento técnicos sobre cuestiones relativas a la lucha contra la trata de personas (Malasia).

90. Omán examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 17º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en junio de 2011. Las respuestas de Omán a estas recomendaciones se incluirán en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su 17º período de sesiones, en junio de 2011:

90.1 Firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) (Reino Unido);

90.2 Continuar examinando la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) (China);

90.3 Seguir examinando la posibilidad de adherirse al ICESCR y al ICCPR (República Popular Democrática de Corea);

90.4 Considerar la posibilidad de adherirse al ICCPR y al ICESCR (Jordania);

90.5 Adherirse al ICESCR y al ICCPR (Chad);

90.6 Continuar evaluando la posibilidad de adherirse al ICESCR y al ICCPR (Chile);

90.7 Firmar, ratificar y aplicar en la ley interna el ICESCR, el ICCPR y sus Protocolos Facultativos (Italia);

90.8 Adherirse al ICCPR y al ICESCR, así como a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CED) (Francia);

90.9 Adherirse al ICCPR, ICESCR y a los Convenios Nos. 87 y 98 de la OIT (Eslovenia);

90.10 Pasar a ser parte de los convenios de la OIT (Chad);

90.11 Adherirse a la CAT, a su Protocolo Facultativo y al Protocolo facultativo de la CRPD (Eslovenia);

90.12 Firmar y ratificar el ICCPR, el ICESCR, la CAT y sus Protocolos Facultativos, así como los Protocolos facultativos de la CEDAW, la CPRD y la CED (España);

90.13 Ratificar el ICCPR y sus dos Protocolos Facultativos, el ICESCR y sus Protocolos Facultativos, la CAT, el Protocolo Facultativo de la CEDAW, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención relativa al Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para reducir los casos de apatridia (Eslovaquia);

90.14 Estudiar la posibilidad de pasar a ser parte de los siguientes instrumentos internacionales: ICESCR, ICCPR, CAT, CED, ICRMW (Argentina);

90.15 Continuar adoptando medidas concretas para mejorar los derechos de la mujer y el niño, incluso mediante la ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW, y atendiendo las inquietudes del Comité de los Derechos del Niño (Reino Unido);

90.16 Considerar la posibilidad de adherirse al resto de los instrumentos internacionales básicos sobre derechos humanos y de retirar las actuales reservas a la CEDAW y a la CRC (Brasil);

- 90.17 Retirar su reserva general a la CEDAW y las previstas en relación con los artículos 9, 15 y 16 (Italia);
- 90.18 Considerar la posibilidad de establecer todos los mecanismos necesarios para resolver y retirar todas las reservas aún en vigor a tratados de derechos humanos, en aras del pleno disfrute de los derechos humanos por parte de la población omaní (Nigeria);
- 90.19 Revisar y enmendar la legislación nacional para garantizar el cumplimiento de los derechos a la libertad de opinión y de expresión consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Canadá);
- 90.20 Reforzar la institución nacional de derechos humanos, y adaptarla plenamente a los Principios de París, dotándola de un amplio y claro mandato y de financiación suficiente (España);
- 90.21 Apoyar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a fin de ponerla en conformidad con los Principios de París (Indonesia);
- 90.22 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional independiente de derechos humanos acreditada ante el Comité Internacional de Coordinación y conforme a los Principios de París (Malasia);
- 90.23 Continuar esforzándose por adecuar la Comisión Nacional de Derechos Humanos a los Principios de París (Chile);
- 90.24 Establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Nigeria);
- 90.25 Hacer que la institución nacional de derechos humanos coopere con otras instituciones de la región y procurar su acreditación ante el Comité Internacional de Coordinación según los Principios de París (Alemania);
- 90.26 Dar mejor difusión a la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y garantizar su pleno cumplimiento (Noruega);
- 90.27 Dirigir una invitación abierta y permanente a todos los procedimientos especiales (España);
- 90.28 Extender una invitación permanente a los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas (Reino Unido);
- 90.29 Considerar la posibilidad de dirigir una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales (Brasil);
- 90.30 Adoptar medidas efectivas para erradicar la discriminación contra la mujer y garantizar con presteza el trato igualitario de la mujer en la ley y en la práctica, de conformidad con las obligaciones internacionales que le incumben en virtud de la CEDAW (Suecia);
- 90.31 Llevar a cabo una revisión de la Ley sobre el estatuto de la persona y el Código Laboral con miras a derogar aquellos artículos que discriminen a la mujer (Canadá);
- 90.32 Estudiar la posibilidad de revisar la Ley sobre el estatuto de la persona y el Código Laboral, así como otras leyes conexas con miras a eliminar cualquier discriminación contra la mujer (Eslovaquia);
- 90.33 Adoptar medidas en aras de la igualdad plena de la mujer omaní, en particular revisando la Ley sobre el estatuto de la persona y el Código Laboral (Australia);

90.34 Enmendar la Ley de la nacionalidad para permitir que las mujeres tengan derecho a transmitir la ciudadanía omaní a sus hijos (Estados Unidos de América);

90.35 Intensificar sus iniciativas en materia de género enmendando las disposiciones jurídicas pertinentes que establecen la subordinación a la tutela masculina y aprobando una política de género global, así como realizando campañas de concienciación dirigidas a todos los ámbitos de la sociedad y la administración pública (España);

90.36 Establecer mecanismos adecuados para garantizar la protección efectiva de la mujer expuesta a violencia en el hogar, acoso sexual, violación en el matrimonio, matrimonio forzado, delitos en nombre del honor y otras formas de violencia (Canadá);

90.37 Continuar desplegando esfuerzos para prevenir actos de violencia doméstica, de los que las mujeres y los niños son las principales víctimas, garantizando que dichos actos queden tipificados delictivamente y que sus autores sean sistemáticamente enjuiciados (Francia);

90.38 Redoblar esfuerzos para prevenir la violencia doméstica, proteger a sus víctimas y castigar a los autores, incluso eliminando los artículos 109 y 252 del Código Penal (Eslovenia);

90.39 Promulgar legislación específica que tipifique como delito la violencia en el hogar, y ofrecer más información en todos los idiomas importantes a los ciudadanos residentes en Omán en relación con la violencia doméstica y las formas de combatirla (Estados Unidos de América);

90.40 Adoptar las medidas necesarias para aplicar plenamente las disposiciones de la Ley Fundamental, que garantiza la independencia del sistema judicial, incluso velando por que exista una separación total entre el ejecutivo y el ministerio público (Canadá);

90.41 Aumentar la edad mínima de responsabilidad penal que figura en la Ley de la infancia de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, a fin de garantizar la protección de los derechos de todos los niños (Canadá);

90.42 Aplicar y reforzar todavía más el derecho de libre asociación, de negociación colectiva y de huelga (Noruega);

90.43 Revisar los procedimientos que regulan la inscripción de organizaciones de la sociedad civil, para garantizar procedimientos transparentes, no discriminatorios, ágiles y asequibles que permitan apelar y que sean conformes con las normas internacionales de derechos humanos (Noruega);

90.44 Adoptar todas las medidas necesarias para aplicar las leyes que protegen la libertad de expresión y de prensa, e impedir efectivamente a las autoridades que violen estos derechos (Suecia);

90.45 Adoptar nuevas medidas para despenalizar los actos de opinión y de expresión, inclusive derogando artículos en el Código Penal que contemplan el encarcelamiento de periodistas por sus escritos (Noruega);

90.46 Enmendar las disposiciones sobre prensa del Código Penal de forma que establezcan explícitamente que los periodistas no podrán ser encarcelados, ni castigados penalmente de otra forma, por el solo ejercicio de su derecho a la libre expresión (Noruega);

90.47 Revisar la Ley de prensa y publicaciones con miras a eliminar la responsabilidad penal por actividades que constituyen ejercicio legítimo de la libertad de expresión y adoptar salvaguardias para amparar el ejercicio de este derecho (Italia);

90.48 Revisar la Ley de prensa y publicaciones con miras a eliminar la responsabilidad penal por actividades que constituyen ejercicio legítimo de la libertad de expresión (Polonia);

90.49 Revisar las medidas legislativas que limitan la libertad de opinión y de expresión, en particular la Ley de comunicaciones (Australia);

90.50 Garantizar el disfrute del derecho al trabajo y a condiciones laborales justas y favorables a todos los trabajadores migratorios, especialmente los trabajadores domésticos (Brasil);

90.51 Derogar el actual sistema de patrocinio, *kafala*, y reemplazarlo con normas acordes con los criterios internacionales (Noruega).

91. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Omán:

91.1 Adoptar todas las medidas necesarias para abolir la pena de muerte, inclusive adhiriéndose al Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR (Australia);

91.2 Redoblar sus esfuerzos para acabar con la discriminación contra la mujer y respetar los derechos del niño modificando la Ley de la nacionalidad para permitir que las madres omaníes transmitan su nacionalidad a sus hijos, independientemente de la nacionalidad del padre (Francia);

91.3 Reconocer el disfrute pleno e igualitario de los derechos humanos por todos y derogar inmediatamente la ley que tipifica delictivamente la homosexualidad (Suecia);

91.4 Adoptar medidas efectivas para combatir la discriminación por cualquier motivo, en particular en razón de la orientación y la identidad sexuales (Suecia);

91.5 Establecer una moratoria del empleo de la pena de muerte (Reino Unido);

91.6 Introducir una moratoria *de facto* y *de jure* sobre la pena de muerte con miras a promulgar una ley que declare su abolición (Suecia);

91.7 Establecer una moratoria a fin de abolir la pena capital, y conmutar las sentencias a dicha pena por otras de prisión, ratificando el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR (España);

91.8 Adoptar una moratoria sobre la pena de muerte con miras a abolirla en la legislación nacional (Italia);

91.9 Considerar la posibilidad de establecer una moratoria oficial sobre el recurso a la pena de muerte con miras a su abolición (Eslovenia);

91.10 Conmutar sin demora todas las penas de muerte por penas de prisión y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR (Suecia);

91.11 Garantizar el ejercicio de la libertad de asociación y promover y facilitar las actividades de todas las organizaciones no gubernamentales (Francia);

91.12 **Enmendar la Ley de asociaciones para permitir que las asociaciones se sumen a coaliciones internacionales sin la aprobación del Ministerio de Desarrollo Social (Polonia).**

92. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Oman was headed by HE Mr. Yousuf bin Alawi bin Abdullah, Minister Responsible for Foreign Affairs, Ministry of Foreign Affairs, and composed of the following members:

- HE Mr. Yahya bin Salim AL WAHAIBI, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission of the Sultanate of Oman in Geneva
- HE ambassador Naser bin Saif AL HOSNI, Deputy President of the Legal Department for International Conventions
- Mr. Abdulghafar AL BALUSHI, Counselor, Deputy President of the Department of Secretary General Office
- Mr. Yousuf bin Abdullah AL AFIFI, Counselor, Director of Human Rights Office Department of International Affairs
- Mr. Khaled bin Yaaqoub AL HARITHI, Counselor, Deputy President of the Political Affairs Office, Department of Minister's Office
- Mr. Mohammed AL RAWAHI, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of the Sultanate of Oman in Geneva
- Mr. Najib bin Yahya AL BALUSHI, First Secretary, Director of the Coordination and Follow-up, The Minister's Office
- Mr. Abdullah bin Khalfan AL HARRASI, First Secretary, Permanent Mission of the Sultanate of Oman in Geneva
- Mr. Ahmed bin Bakhit AL SHAHRI, First Secretary, Permanent Mission of the Sultanate of Oman in Geneva
- Mrs. Amira bint Huwishel AL YAAQOUBI, Third Secretary, Permanent Mission of the Sultanate of Oman in Geneva
- HE Sheikh Zaher bin Abdullah AL ABRI, Undersecretary of the Ministry of Justice
- Mr. Hamoud bin Taleb AL BALUSHI, Judge in the Supreme Court, President of General Administration of Judicial Inspection
- Mr. Badr bin Ahmed AL YAHYAEI, Director of the Undersecretary Office
- Mr. Faysal bin Omar bin Said AL MARHOUN
- HE Sayid Hamad bin Hilal AL BUSAIDI, Undersecretary of Ministry of Manpower
- Dr. Ali bin Hasan AL ABDAWANI, Advisor to the Minister Manpower Planning
- HE Sayid Mohammed bin Sultan AL BUSAIDI, Undersecretary of the Ministry of the Interior
- Dr. Sheikh Shihab bin Ahmed bin Ali AL JABIRI, Advisor to Minister of the Interior for Legal Affairs, Supervisor of the Legal Department
- Mr. Ahmed bin Khalfan bin Salem AL GHAFILI, Senior Legal Research
- HE Dr. Muna bint Salem AL JURDANIAH, Undersecretary of the Ministry of Education and Curriculum

- Mr. Mohammed bin Abdullah bin Mohammed AL FARAEI, Director of the Office of Undersecretary of Education and Curriculum
- HE Sheikh Abdullah bin Shwin AL HOSANI, Undersecretary of the Ministry of Information
- Mr. Naser bin Hamid AL KHAYARI, Director of the Undersecretary Office, Ministry of Information
- HE Sayid Salem bin Mosallem AL BUSAIDI, Undersecretary of the Ministry of Civil Service for Administrative Development Affairs
- HE Dr. Yahya bin Naser AL KHASIBI, Undersecretary of the Ministry of Legal Affairs
- Mr. Jamal bin Salem bin Saif AL NABAHANI, Counselor Assistant in Ministry of Legal Affairs
- HE Dr. Yahya bin Badr AL MAOULI, Undersecretary of Ministry of Social Development
- Mr. Yahya bin Mohammed AL HINAI, Director-General of Family Development
- Dr. Yasmine bint Ahmed bin Jaafar, Director of Health of Family and Society
- Colonel Dr. Abdullah bin Ali AL HARTHI, Member and Rapporteur of National Committee for Combating Human Trafficking
- Mr. Mohammed bin Darwish AL SHIDI, Prosecutor Assistant
- Mr. Said bin Mohammed AL MOQBALI, Senior Undersecretary of the Prosecutor
- Hon. Mohammed bin Abdullah AL RIYAMI, Chairman of National Committee of Human Rights
- Jihad bin Abdullah AL TAEI, Member of National Committee of Human Rights
